



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 03 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2023-R.- CALLAO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 712-2023-CFIQ (Expediente N° 2050257) de fecha 03 de agosto del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 120-2023-CFIQ sobre financiamiento a favor del docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA para sufragar los estudios del II Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 120-2023-CFIQ de fecha 12 de mayo del 2023, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos soles), al docente categoría asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing. Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, para que sufrague los gastos de los estudios del II Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, mediante Proveído N° 535-2023-URH-UNAC del 09 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 441-2023-UFGE-URH de fecha 08 de agosto del 2023 mediante el cual informa que Don LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA con DNI N°08102731, Código N°1375, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química con la categoría asociado a tiempo completo;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3055-2023-OPP de fecha 24 de agosto del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA QUIMICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1407-2023-OAJ de fecha 20 de octubre del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, evaluados los actuados y es de opinión que procede “*OTORGAR, con eficacia anticipada el financiamiento solicitado por el docente CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO adscrito a la Facultad de Ingeniería Química para la realización de estudios del II Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la FCA – UNAC hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 3055-2023-OPP de fecha 24/08/2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 712-2023-CFIQ de fecha 03 de agosto del 2023; a la Resolución N° 120-2023-CFIQ de fecha 12 de mayo del 2023; al Proveído N° 535-2023-URH-UNAC del 09 de agosto del 2023; el Informe N° 441-2023-UFGE-URH de fecha 08 de agosto del 2023; al Oficio N° 3055-2023-OPP de fecha 24 de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1407-2023-OAJ de fecha 20 de octubre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **CARLOS PEREYRA LEONARDO**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RUFINO adscrito la Facultad de Ingeniería Química, para sufragar los estudios del II Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

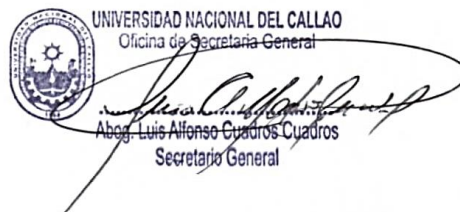
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado